

Desahogado el punto primero y en el **Punto 2**, el Secretario Fedatario, solicita dispensa de lectura del acta de la Sesión Ordinaria anterior de fecha veinticuatro de agosto del 2006 así como la aprobación de su contenido y procediendo enseguida a su votación el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el acta de la Sesión Ordinaria de fecha 24 de agosto del 2006.- - - - -

Continuando en el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, en el **Punto 3.1**, el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, da lectura a proyecto de acuerdo económico relativo a nombramiento de Consejeros Ciudadanos de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Arte y Cultura, IMAC, y respecto del cual una vez que se aprueba por mayoría de 15 votos a favor y 2 abstenciones la dispensa de trámite a comisiones, se anexa como apéndice número dos de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), dentro de su acuerdo de creación en el artículo sexto, establece que deben participar como integrantes de la Junta de Gobierno, representantes ciudadanos propuestos por el **Subcomité Sectorial de Cultura propuestos por el propio Subcomité**, por lo que a mayor ilustración, se transcribe el mencionado artículo sexto:- - - - -

“Artículo 6.- La Junta de Gobierno es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto Municipal de Arte y Cultura, misma que será presidida por el Ejecutivo Municipal, quién podrá emitir voto de calidad en caso de ser necesario, y se integrará además por cuatro miembros del Ayuntamiento que formen parte de la Comisión de Educación y Cultura nombrados por el Cabildo a propuesta del presidente de la comisión, **y cuatro representantes ciudadanos del Subcomité Sectorial de Cultura propuestos por el propio Subcomité y nombrados por el Cabildo.**”- - - - -

SEGUNDO.- Que el día dieciocho de Agosto del dos mil seis, el **Subcomité Sectorial de Cultura**, llevo a cabo el proceso de selección de Consejeros Ciudadanos para la Junta de Gobierno de la paramunicipal IMAC, en el que resultaron electos cuatro ciudadanos en calidad de Consejeros Ciudadanos Propietarios y cuatro en calidad de Consejeros Ciudadanos Suplentes.- - - - -

TERCERO.- Que el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM, C. P. Alcide Roberto Beltrones Rivera, mediante oficio número CPDM/0768/2006, de fecha 21 de Agosto del 2006, notificó a la Secretaría de Gobierno Municipal, de los resultados del proceso de selección para la renovación de Representantes Ciudadanos ante la referida Junta de Gobierno del IMAC.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 11 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones, adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

UNICO.- SE APRUEBA NOMBRAR COMO CONSEJEROS CIUDADANOS DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL “INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA, a los siguientes ciudadanos, en sus respectivas calidades de consejeros propietarios y consejeros suplentes:- -----

PROPIETARIOS	SUPLENTES
MTRO. MANUEL SALVADOR LEYVA RTINEZ	ANGELITA CAPETILLO MEZA
ING. JOSE FRANCISCO MUNGUIA	MTRO. GILDARDO NOGUERA
GUILLERMO CASTANO RAMIREZ	DR. JUAN CARLOS DUARTE CASTILLO
NG. SERGIO VAZQUEZ RUIZ	CESAR BORJA VAZQUEZ

Enseguida en el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, en el **Punto 3.2**, el Regidor Edgar Fernández Bustamante, da lectura a proyecto de acuerdo económico relativo a que el Instituto Municipal de Planeación en Coordinación con SANDAG, elabore Plan Estratégico Binacional Otay Mesa – Mesa de Otay, respecto del cual una vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones se agrega a la presente acta como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California 2002-2025 (PDUUCT), publicado en el periódico oficial del estado el 13 de diciembre del año 2002, entre otras cosas señala lo siguiente:-

- a.** Entre sus objetivos particulares en materia de planeación se establece el de definir las ligas transfronterizas prioritarias tales como las económicas, de usos de suelo, infraestructura y servicios, recursos naturales y medio ambiente, aspectos legales y financieros, así como el desarrollo de un programa integral para resolver, promover e impulsar la revitalización y desarrollo de un nuevo puerto fronterizo en Tijuana.-
- b.** En las conclusiones del Diagnostico de los Aspectos Socioeconómicos, identifica el rezago en los cruces fronterizos, transporte, pavimentación y mantenimiento de vialidades, recomendado elaborar un estudio integral de la infraestructura transfronteriza que coadyuve a solucionar esta problemática y realizar un trabajo coordinado de planeación binacional.-
- c.** En la Estrategia General, Políticas Rectoras, en el numeral 4.1.1.1, denominado Política de Mejoramiento, establece lineamientos estratégicos de mejoramiento como es, proponer nuevos esquemas de financiamiento para llevar a cabo Planes y Proyectos Estratégicos que exploren esquemas financieros vanguardistas a nivel nacional e internacional que permitan alcanzar la autosuficiencia económica, consolidar la cooperación regional, aunado a la participación social en

la instrumentación de estrategias en materia de desarrollo de infraestructura, servicios y equipamientos, mediante el aumento de las inversiones privadas, la planeación del desarrollo urbano más democrático, la satisfacción de las crecientes necesidades de la población y el impulso de proyectos estratégicos como es el caso del nuevo puerto fronterizo.- - - - -

d. En su Nivel Instrumental, numeral 6.2.1. Establece que el Instituto Municipal de Planeación, es responsable de expedir los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a nivel municipal.- - - - -

SEGUNDO.- Que el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de la Mesa de Otay Este, señala entre sus objetivos generales el mejorar la accesibilidad y movilidad de la población y los bienes, tanto los relacionados con el cruce fronterizo como los de carácter urbano local y regional y entre sus metas a mediano plazo el construir la Garita Otay II, así como llevar a cabo las obras que permitan su integración vial con la ciudad y la región.- - - - -

Por otra parte este programa señala como acciones de Gestión y Planeación la necesidad de establecer la Comisión de la Zona Conurbada Tijuana-Tecate-Gobierno del Estado como contraparte de la Asociación de Gobiernos de San Diego (SANDAG), así como el seguimiento al grupo de trabajo interinstitucional y binacional para construir y operar la Garita de Otay II.- - - - -

TERCERO.- Que en concordancia con la fracciones 15 y 17 del artículo tercero, del Acuerdo de creación del organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, denominado Instituto Municipal de Planeación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de Diciembre de 1998, son atribuciones del IMPlan: “Proporcionar al Municipio el sustento técnico para la implementación de acciones en materia de desarrollo urbano, en los términos de las leyes en la materia”, así también, “Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración pública municipal centralizada, le encomiende el Ayuntamiento o el Ejecutivo Municipal y sean inherentes a su objeto.- - - - -

CUARTO. – Que debido a su alta concentración de población, de actividades económicas y servicios, Tijuana se justifica como nodo que estructura y fortalece a las poblaciones aledañas con las que se interrelaciona, adquiriendo un mayor significado la necesidad de contar con un puerto fronterizo comercial que sea eficaz y eficiente, ya que mediante un sistema aduanero ágil, que evite la burocratización y elevación de los costos de las mercancías, se podrá fortalecer la internacionalización de las empresas del país. A este respecto el Ayuntamiento de Tijuana a través del Instituto Municipal de Planeación ha desarrollado estudios y programas que permitirán fortalecer los vínculos culturales y económicos de esta región fronteriza entre ellos el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de Mesa de Otay Este II, el Estudio de Integración Vial para el Puerto Fronterizo Otay Este II y la Declaratoria de Destino del citado puerto. Por su contraparte la

región de San Diego a través de la Asociación de Gobiernos de San Diego (SANDAG) ha realizado esfuerzos significativos en los procesos de planeación mediante los estudios socioeconómicos que revelan datos alarmantes en cuanto de la perdidas socioeconómicas de hasta 4'000,000 de dólares para la región, al no contar con la estructura urbana adecuada, infraestructura y sistemas vial acordes a las necesidades de ambos países. -----

Subsecuentemente en el 2005, a través del Comité de Oportunidades de la Frontera, se plantea identificar el Corredor Binacional de Mesa de Otay-Otay Mesa como un área de oportunidad y modelo para crear la colaboración efectiva de Planeación Binacional. En la que el transporte, el desarrollo económico, la vivienda y la conservación ambiental sean los cuatro factores fundamentales para evaluarse en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación y la SIDUE como parte del Plan Estratégico Binacional de Otay Mesa-Mesa de Otay.-----

QUINTO. Que con el fin de colaborar fehacientemente en la planeación transfronteriza que permita fortalecer los enlaces culturales y económico de la Región Binacional de las Californias se hace necesario solicitar la aprobación de la elaboración de una Plan Estratégico que facilite la integración de ambas economías, y de esta forma contar con una herramienta legal que podrá ser utilizado como modelo a seguir para otros estados fronterizos.-----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto gire instrucciones al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) en lo que por materia le corresponda y dentro de las facultades que la Ley le confiera, para que en coordinación con la Asociación de Gobiernos de San Diego (SANDAG), elabore el PLAN ESTRATÉGICO BINACIONAL OTAY MESA - MESA DE OTAY.-----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

Enseguida en el **Punto 3.3** el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, da lectura a proyecto de acuerdo económico referente a la cancelación definitiva del proyecto denominado Ruta Troncal 01, mismo que una vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones, se anexa como apéndice número cuatro de la presente acta y se somete a discusión tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción V incisos a, d, y h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:-----

“Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: -----

Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; - - - - -

- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial...- - - - -

SEGUNDO.- El artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en las fracciones I, III, V, y IX dispone:- - - - -

En los términos de las leyes federales y estatales relativas, corresponde a los municipios:- - - - -

- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;- - - - -

- Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público;- - - - -

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.- - - - -

TERCERO.- Que la Ley General de Transporte Publico del Estado de Baja California establece en el artículo primero que:- - - - -

“Las disposiciones derivadas de la presente Ley, son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases generales mediante las cuales los Municipios del Estado de Baja California, proporcionarán el servicio y regularán el ejercicio de sus atribuciones en materia de transporte público dentro de sus jurisdicciones....” - - - - -

CUARTO.- Que después del estudio y análisis a fondo, expresados en la anterior exposición de motivos y en los fundamentos legales concluimos que LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA TRONCAL 01, nos permitirá una reestructuración de rutas en base al consenso y al interés de los usuarios de tan importante servicio público.- - - - -

Asimismo el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil interviene para decir:.....” Con su venia señor alcalde, el problema del transporte publico últimamente a traído a la luz muchos ángulos sobre el mismo tema que se creía olvidados o que alguien esperaba que quedaran en el olvido, desde el principio de esta administración existió el esfuerzo continuo e intenso por borrar de la faz de la tierra el proyecto de la ruta troncal 01 que había comenzado a cristalizarse en el trienio pasado ese proyecto no fue una ocurrencia como muchas de este gobierno y tiene un sustento científico difícilmente refutable, que costó muchos meses de estudio, consensos, planes técnicos y otros trabajos paralelos para asegurar que seria de gran beneficio para la ciudad y que representaría una solución a muchos problemas que a fin de cuentas son uno, trasladar a los tijuaneños con seguridad, rapidez bajo costo y una forma que permite desarrollar económicamente mas áreas de la ciudad como es su costumbre este gobierno pretende descubrir o mejor dicho redescubrir la magnitud del problema que existe para intentar plantear otra solución que su miopía partidista no

le permite hacer uso de un proyecto que ya esta terminado, solo porque proviene de un gobierno de otro color, pues bien, si así lo deciden hacer no hay remedio, Tijuana seguirá pagando sus ocurrencias, pero lo que si tiene remedio es el enorme gasto que pretenden hacer en estudios y proyectos, porque para su conocimiento esos estudios todos técnicos perfectamente comprobables y sin partido, están en el ayuntamiento y los Tijuanaenses ya pagaron millones de pesos por ellos, por eso considero que se debe hacer publica la intención que tiene esta administración de mandar hacer varios estudios con un costo millonario, de los cuales varios ya existen en algunas dependencias ya sea en el INPLAN o en el COPLADEM. Si los perdieron o los ignoraron, es su responsabilidad, no de los ciudadanos, invito a este gobierno a replantar su propuesta y si no van a tomar en consideración el proyecto integral que le dejaron hecho por una razón meramente política al menos recojan y utilizan los estudios técnicos que ya pagamos para que el costo de sus decisiones sea el menor para los ciudadanos, ya que de por si sufren la falta de acuerdos en el transporte publico. Es cuanto señor alcalde.”.....- - - El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 10 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención, adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- SE APRUEBA LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DENOMINADO RUTA TRONCAL 01, y por ende las obras y acciones tendientes a su realización.-----

Continuando con el cuarto punto del Orden del día, hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, para solicitar dispensa de lectura integra de los dictámenes que presenta la Comisión de Gobernación y Legislación, lo cual se aprueba por unanimidad de votos, enseguida en desahogo del **Punto 4.1** el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz procede a dar lectura al Dictamen No XVIII-GL-SP-074/06, relativo a reforma y adición al artículo 107 último párrafo del Reglamento de Tránsito Municipal de ésta ciudad, enseguida de que fue leído se anexa como apéndice número cinco de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el articulo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo que nos rige, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus atribuciones de carácter permanente y a su vez el articulo 80 del reglamento en cita, contempla las facultades y atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación por lo que se instruye en forma legitima la acertada propuesta de iniciativa de reforma. -----

SEGUNDO.- Que de acuerdo por lo dispuesto por el articulo 9 de la Ley del Régimen Municipal para el estado de Baja California y los artículos 3, 6, 10, 12, 44, y demás relativos al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, es facultad de los regidores de

este cabildo la presentación de iniciativas y la participaciones su gestión de temas de interés general.-----

TERCERO.- Que los choques y traumatismos en la vía pública son prevenibles ya que la seguridad vial no es accidental, sino que requiere una firme voluntad orientada a salvar y respetar vidas. - - -

CUARTO.- que de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de Transito la Secretaria podrá coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal a fin de diseñar e instrumentar programas permanentes de seguridad y educación vial, encaminados a crear hábitos de conducta y de respeto hacia los ordenamientos legales en materia de transito y vialidad, que deben contener por lo menos recursos y campañas a fin de prevenir accidentes y provocar el orden público.-----

QUINTO.- Que la presente iniciativa tiene por objeto salvaguardar la integridad física de las personas y de sus bienes, de los conductores y fundamentalmente de sus familias y de la comunidad en general en los términos del programa en el anexo único que aparece como si se insertase a la letra.-----

De igual forma interviene el Regidor Raúl Castañeda Pomposo para manifestar:..... “Con su venia señor presidente, buenas tardes compañeros. Únicamente para comentar en esta sala, que de alguna forma nos llena de gusto la iniciativa que presenta el regidor Sifuentes, únicamente solicitar señor presidente, que retomáramos si se pudiera a través de este mismo dictamen, aquella petición que hicimos ya por acuerdo de cabildo hace bastantes meses atrás, en relación a la instauración de filtros aleatorios en materia policiaca para detención precisamente de gentes que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga habíamos sugerido que inclusive los famosos alcoholímetros pudieran estarse utilizando para tal situación y bueno hoy que lo veremos aquí exteriorizado a través del dictamen que presenta el regidor Sifuentes, únicamente me gustaría que se pudiera buscar la forma de que también pudiera instalarse de esa manera, únicamente es para hacer esa precisión señor presidente y bueno si eso ya llegase a existir esos filtros pues se nos pudiera remitir un informe para tener nosotros ya la información y entonces trabajar ya en otros temas también prioritarios para esta administración , es cuanto señor presidente.”.....- - - Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de

votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA Y ADICION DEL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA PARA QUEDAR COMO SIGUE: - - -

ARTICULO 107.- Estado de ebriedad.- Los agentes deberán impedir la circulación de un vehículo y ponerlo a disposición del Juez Municipal, quien resolverá su situación jurídica en

definitiva, cuando el conductor que cometa alguna infracción al presente Reglamento muestre síntomas claros y ostensibles de estado de ebriedad, o de estar bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias tóxicas, o cuando el conductor vaya ingiriendo bebidas con graduación alcohólica. Para lo cual los oficiales podrán utilizar entre otros métodos, aparatos de tecnología avanzada para medición del grado de consumo de alcohol, como lo son los ALCOHOLIMETROS.-----

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación, y se publicara en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California y en un diario de mayor circulación y/o en la Gaceta del Municipio para el conocimiento de los vecinos. -----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo de cabildo.-----

Continuando con el **Punto 4.2** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Carlos Mejía López para dar lectura al Dictamen No XVIII-GL-076/06, relativo a obtener autorización del Cabildo para conformar una comisión especial para revisar, analizar e informar con respecto al funcionamiento de la Compañía Zeta Gas, una vez leído se anexa como apéndice número seis de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO. Que es importante destacar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer. De igual forma es procedente lo estipulado por el artículo 9 fracciones I y II de la ley en cita, donde se menciona que los Regidores tienen la atribución de participar en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales en su caso; así como el de integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo. -----

SEGUNDO. Que resulta también aplicable lo dispuesto por los artículos 44 y 97 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California al establecer que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones edilicias corresponde a los integrantes del Cabildo; el

cual podrá establecer, mediante disposición normativa de observancia general, comisiones especiales para atender transitoriamente asuntos de interés público. -----

TERCERO. Que conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se considera como actividad altamente riesgosa el almacenamiento de energéticos, incluyendo por ejemplo las gasolineras, depósitos de gas LP, almacenes de turbocina y tanque de gas natural licuado; por lo que resulta significativo que el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con oportunidad y de manera eficiente tome medidas en la prevención de riesgos que podrían existir en el caso de un accidente en las instalaciones de la multicitada planta de gas.-----

CUARTO. Que esencialmente el presente acuerdo reviste su importancia, en conformar una Comisión Especial integrada por los Presidentes de las Comisiones de Gobernación y Legislación, Desarrollo Urbano y Control Ecológico, Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, de Obras y Servicios Públicos, Educación, Cultura y Bibliotecas, Seguridad Pública y Vialidad y Transporte, la cual será presidida por la primera de las mencionadas; asimismo esta comisión será auxiliada en sus trabajos técnicos por la Dirección de Protección Civil y Bomberos Municipal, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano, representantes de los Colegios de Ingenieros y Arquitectos, así como representantes de la referida empresa, entre otros; teniendo como objetivo principal el de analizar e intercambiar opiniones en relación con las acciones y programas a tomar, evaluar y dar seguimiento a los mismos, así como convenir medidas preventivas y formular recomendaciones rindiendo un informe articuladamente en lo que se refiere al debido funcionamiento de la planta de la compañía Zeta Gas; esto con el establecimiento de mecanismos anticipados encaminados a evitar riesgos que pudieran suscitarse en perjuicio de la comunidad tijuanense, garantizando el cumplimiento de todas aquellas disposiciones o acuerdos tomados en el seno de dicha Comisión Especial.-----

QUINTO. Que el artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo que nos rige, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus facultades de carácter permanente; y a su vez el artículo 80 contempla las atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación; por lo que se instruye en forma legítima el presente asunto, ya que con motivo de su materia, es competencia de dicha comisión el dictaminar al respecto. -----

El Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba la conformación de una Comisión Especial integrada por los Regidores Presidentes de las Comisiones de Gobernación y Legislación, Desarrollo Urbano y Control Ecológico, Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, de Obras y Servicios Públicos,

Educación, Cultura y Bibliotecas, Seguridad Pública y Vialidad y Transporte, la cual será presidida por la primera de las mencionadas, con el objeto de analizar, revisar y rendir un informe respecto al funcionamiento de la planta de la Compañía Zeta Gas, localizada en el Boulevard Lázaro Cárdenas (a unos metros del Crucero de la 5 y 10 del Boulevard Díaz Ordaz), en la ciudad de Tijuana, Baja California.- -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo económico entrará en vigor al momento de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento como órgano de difusión, para conocimiento de los vecinos.- -----

Continuando con el **Punto 4.3** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón para dar lectura al Dictamen No. XVIII-GL-SP-077/06, referente a Iniciativa de reforma y adición a diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Baja California, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número siete de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Raúl Castañeda Pomposo que dice:.....” Muchas gracias señor secretario con su venia señor alcalde, únicamente para fijar una postura, un posicionamiento de la fracción del pan ante el cabildo y que a la letra dice:.....La presente iniciativa de reforma y adición a la Ley de Educación del Estado propone definir infracciones a los servidores públicos del sector educativo, que según la propuesta, soliciten el pago o alguna otro prestación a manera de condicionante a cambio de conceder la inscripción, reinscripción o incluso la entrega de documentación tales como certificados y/o calificaciones de escuela publicas. Sin duda el tema de la educación es recurrente especialmente en estas fechas del año, la obligación que tiene el estado para impartir educación gratuita por mandato derivado del artículo 3 constitucional es ineludible representa garantías individuales necesarias, para promover el desarrollo humano de la nación, para que la educación que imparte el estado cumpla con el espíritu que animo al constituyente del diecisiete, para esto es necesario que reúna las características de ser obligatoria, ser laica y ser gratuita en todos lo niveles, sin lugar a dudas compartimos estos principios que se encuentran vigentes en nuestra carta magna, ya que siendo una garantía individual el derecho de recibir educación no puede estar limitado por ningún tipo de disposiciones legales y reglamentarias o actos de autoridad alguna, sin embargo, para efectos de la presente iniciativa, existe un artículo 7 de la misma Ley de Educación del Estado donde nos habla textualmente de la prohibición a la que la presente iniciativa se refiere me permitiré darle lectura textualmente considerando que no es muy extenso: *Artículo 7: La educación preescolar, primaria y secundaria que imparte el estado será gratuita por lo que queda prohibido condicionar o restringir los derechos del educando al pago de cuotas o cualquier otro tipo de contraprestación*

es decir, dicho articulado dispone claramente por un lado la obligatoriedad por cuanto a lo que hace el estado de impartir la educación libre y gratuita y por otro lado la prohibición de condicionar los derechos del educando al pago de cuotas o contraprestaciones artículo 7 de la citada ley, por otra parte no compartimos en lo particular, consideradas las asociaciones de padres de familia como servidores públicos, ya que en este caso el artículo 91 de la Constitución del Estado de Baja California claramente define a un servidor publico como toda persona que desempeña un empleo cargo u comisión de cualquier naturaleza en la administración publica estatal o municipal dentro de cual según mi punto de vista no define a los miembros de asociaciones de padres de familia en las escuelas. Entonces con ello yo si la verdad es que me resalta la duda y es por ello que la fracción del pan ahorita esta en la posición de no definir voto, ni por la afirmativa ni por la negativa porque hay ciertas información de la que aquí sentimos adolece el documento, como por decir que en la fracción 5 en uno de sus párrafos dice: *...Esta disposición es aplicable a asociaciones de padres de familia* y luego dice la fracción 4, del artículo 88: *...Las infracciones previstas en las fracciones 14 y 15 donde versa la de asociaciones de padres de familia del artículo 87 se aplicara el procedimiento administrativo que corresponde conforme a la Ley de Responsabilidades Publicas de los Servidores Públicos,* no entiendo porque me esta diciendo que también a los padres de familia se les va aplicar dicha ley cuando el 91 es muy claro en ese sentido, por esa razón señor presidente, compañeros ediles, bueno la fracción del pan pues no ha decidido votar ni a favor ni en contra únicamente abstenerse, para que esto no se vea en una situación que estamos en contra en cuanto al tema, ese tema tan recurrente valga la redundancia de que si las cuotas, de que si la inscripción, de que si se condiciona de que si no, simple y llanamente en el sentido estricto de la palabra las cuestiones de precisión aquí en el documento por falta pues de información muy clara para poder emitir un voto al respecto es cuanto señor presidente.....” Por otro lado el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante manifiesta lo siguiente:...”Con su permiso señor presidente siempre fijar una posición neutral es una posición muy cómoda, cuando existe un reclamo de la sociedad me parece que es la posición pues que genera indefinición, al final de cuentas lo que yo quiero plantear es que si bien es cierto el artículo 7 habla de una prohibición, el artículo 87 habla de infracciones o sea acciones de quienes cometan alguna circunstancia, en una prohibición están sujetos a una infracción y el artículo 88 habla de sanciones a esas infracciones, si bien es cierto el regidor se refirió a asuntos donde las asociaciones de padres de familia no tiene la calidad de ser servidores públicos, también es cierto y esa es una situación de un reclamo social natural que existe una condición de que por algunas circunstancias, mecanismos o situaciones reales, haya a veces una posibilidad en que quienes son servidores públicos en

materia de educación se ponen de acuerdo con las sociedades de padres de familia y cobran cuotas de inscripción haciéndolas como cuotas voluntarias y lo mas grave es que a veces detengan documentación oficial de los alumnos en materia de documentos de actas de nacimiento o lo peor certificados de calificación, porque no han pagado las cuotas que entre comillas se consideran voluntarias, aquí lo que se pretende es mandar una iniciativa que puede ser enriquecida por el congreso del estado, que al final de cuentas a quien le compete resolver este asunto y que de una vez por todas tomen el punto y lo resuelvan en un reclamo social, los padres de familia a quienes no les permiten inscribir a sus hijos o reinscribirlos, los padres de familia a los que no les entregan los documentos oficiales o no le quieren entregar los certificados de calificaciones porque entre comillas deben cuotas voluntarias, pues lo único que se pretende con esa iniciativa es que lo clarifiquemos y que de una vez por todas apoyemos a la sociedad en algo que es una realidad social. No se pueden cobrar cuotas escolares por concepto de inscripción reinscripción o por que deban esa cuotas voluntarias y les retengan a los alumnos de las escuelas documentos oficiales como actas de nacimiento, certificados de calificación la ultima palabra en esta materia como la iniciativa así la plantea con toda tangencia y cuidado creo que es el espíritu de la iniciativa que plantea el regidor Alejandro Araiza es que de una vez por todas el congreso del estado a quien le compete esta materia, porque es una iniciativa que va al congreso del estado, clarifique el sentido y que de una vez por todas le de certeza certidumbre a los padres de familia que no tienen oportunidad de pagar las cuotas voluntarias entre comillas, pues no sean obligatorias porque como dijo con todo cuidado el regidor que antecedió, el articulo tercero es muy claro la educación es gratuita, pero parece ser que en la realidad a veces le cuesta a los alumnos y a los padres de familia, es cuanto señor presidente a y un recordatorio sistema municipal de educación no cobra cuotas escolares ni inscripción ni mucho menos en esa materia.” Por lo anterior y tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el articulo 115 de nuestra Carta Magna, el Ayuntamiento goza de plena autonomía para gobernar y administrar los asuntos propios de su comunidad y en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, dentro de su jurisdicción territorial entre otros.- - - - -

SEGUNDO.- Que es facultad de los miembros del H. XVIII Ayuntamiento, como integrante del H. Cabildo, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones que puedan ser entre otras iniciativas de ley, para la actualización legislativa Estatal, para la correcta organización y estructura de la legislación. - - - - -

TERCERO.- Que también es facultad de la Comisión, en este caso por competencia la de Gobernación y Legislación dictaminar en base al análisis jurídico del Proyecto de iniciativa en comento, su procedencia y legalidad y esto con fundamento en los artículos 9, 10, 41, 50, 79, 80, 89 y demás relativos al régimen interno de cabildo. -----

CUARTO.- Que de acuerdo a la fracción IV del artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California corresponde a los Ayuntamientos la iniciativa de leyes. -----

QUINTO.- Que dado los antecedentes y considerandos expuestos, se corroboró el cumplimiento de los requisitos legales para que esta H. Comisión este en posibilidad jurídica de dictaminar de acuerdo a derecho.-----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 11 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones, adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- SE APRUEBA LA PROPUESTA DE REFORMA Y ADICION AL ARTÍCULO 87 EN SUS FRACCIONES XIV, XV Y XVI PARA QUEDAR COMO A CONTINUACION SE DESCRIBE:- -

ARTÍCULO 87.- Son infracciones de quienes presten servicios educativos:-----

I.-

II.-

XIII.-.....

XIV.- A QUIENES SOLICITEN EL PAGO DE UNA CANTIDAD O CUALQUIER OTRA PRESTACION A CAMBIO DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION, Y/O CERTIFICADOS DE CALIFICACIONES EN LAS ESCUELAS PUBLICAS.-----

XV.- A QUIENES SOLICITEN EL PAGO DE CUOTAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRAPRESTACION A CAMBIO DE LA INSCRIPCION O REINSCRIPCION A CUALQUIER ESCUELA PUBLICA.-----

ESTA DISPOSICION ES APLICABLE A LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA.-----

XVI.- INCUMPLIR CUALESQUIERA DE LOS DEMAS PRECEPTOS DE LA LEY GENERAL DE LA EDUCACION, DE ESTA LEY, ASI COMO LAS DISPOSICIONES EXPEDIDAS CON FUNDAMENTO EN ELLAS.-----

SEGUNDO.- SE APRUEBA LA REFORMA Y ADICION AL ARTÍCULO 88 EN SU FRACCION IV PARA QUEDAR COMO A CONTINUACION SE DESCRIBE:-----

ARTÍCULO 88.- LAS INFRACCIONES ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SE SANCIONARAN, DE CONFORMIDAD CON SUS CORRESPONDIENTES ATRIBUCIONES, POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEL ESTADO O DE LOS AYUNTAMIENTOS EN SU CASO CON:-----

I.-

II.-

III.-

IV.- LAS INFRACCIONES PREVISTAS EN LAS FRACCIONES XIV, XV y XVI DEL ARTICULO 87 SE APLICARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PUBLICOS.-

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO.- Remítase al Congreso del Estado para su análisis y aprobación.-

SEGUNDO.- Una vez aprobado que entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el de mayor circulación de la región.-

En desahogo del **Punto 4.4** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor José Osuna Camacho para dar lectura al Dictamen No. XVIII-DUCE-39/06, relativo a solicitud de desincorporación del dominio público al privado y enajenación a titulo oneroso de una fracción de terreno del Fraccionamiento Playas de Tijuana de la Delegación Municipal de Playas de Tijuana, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número ocho de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO. – Que mediante oficio 1176/06, de fecha quince de mayo del dos mil seis, suscrito por el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Lic. Gerardo Gutiérrez Fernández, se remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, copia del expediente técnico de la solicitud presentada por el C. Mario Contreras Esparza, referente a la desincorporación y compraventa de la fracción de 209.31 m² de la vía pública denominada Prolongación Paseo Playas de Tijuana, del fraccionamiento Playas de Tijuana, de esta ciudad y que colinda frente a la propiedad del solicitante.-----

SEGUNDO. – Que Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad y el dominio del bien inmueble municipal correspondiente a la vialidad denominada Prolongación Playas de Tijuana, localizada entre las calles Praga y Lisboa, del Fraccionamiento Playas de Tijuana, mediante el decreto No. 128 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado el día diez de Octubre del año de mil novecientos sesenta y cinco, en el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California para que asigne como patrimonio de Tijuana, los bienes del dominio publico de uso común, entre otros “las calles avenidas, paseos, monumentos artísticos o conmemorativos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato de estos o para comodidad de los transeúntes, comprendidos dentro de su Municipio”.-----

TERCERO.- Que existe copia del Acta de Deslinde en el que se aprecia el inmueble propiedad del H. Ayuntamiento a desincorporar y a enajenarse, ya descrito en el cuerpo de este dictamen, conteniendo además las medidas, colindancias, ubicación y superficie.- - - - -

CUARTO.- La vía pública identificada como Prolongación Paseo Playas de Tijuana, es una vialidad primaria y en base a las Normas Técnicas de Proyecto y Construcción para Obras de Vialidades del Estado de Baja California, son las que “deben constituir una estructura celular, que aloje en su interior y conecte entre sí al conjunto de núcleos que forman la ciudad. Estas vialidades están destinadas a desplazamientos de gran longitud y a altos volúmenes de tránsito, de manera rápida, uniendo los distintos sectores de la ciudad. El control de accesos es parcial”. Y están compuestas por las arterías principales y las arterías.- - - - -

QUINTO.- Que existe oficio 1195 de fecha trece de junio del dos mil seis, suscrito por la Ing. Arq. Esther Martínez Gutiérrez, Delegada en Tijuana, de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, en el que informa que será necesario afectar cercos, bardas y construcciones asentados sobre la vía pública de Prolongación Paseo Playas hacia el sur de Avenida Lisboa, construidos a manera de extensión de los predios colindantes sobre el antiguo derecho de vía de la Autopista Tijuana-Ensenada cuya sección transversal alcanza 55 metro, para la ejecución del Proyecto de la vialidad denominada Liga Bulevar Salvatierra - Playas de Tijuana (Segundo acceso a Playas de Tijuana).- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 115 fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras cosas establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y que tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de; Calles, parques y jardines y su equipamiento. - - - - -

SEPTIMO.- que el artículo 82, apartado A, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamiento tendrán a su cargo la atribución de “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”.- - - - -

OCTAVO.- El Reglamento de la Ley del Edificaciones del Gobierno del Estado de Baja California vigente, en su titulo “B” artículo V-I cita que, “Vía pública es todo espacio de uso común que por disposición de la Ley se encuentran destinado a libre transito así como todo inmueble que de hecho se utilice para este fin. Teniendo por objeto también.....para alojar cualquier instalación de una obra o servicio público”.- - - - -

NOVENO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 13 y 15 del mismo ordenamiento legal, establece que el patrimonio de los municipios lo constituye, el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común y que para disponer del patrimonio municipal, se requiere la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar, entre otros, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación del dominio público.- - - - -

DECIMO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.- - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que dicha vialidad pertenece al fraccionamiento Playas de Tijuana, contemplándose dentro del régimen de los Bienes Inmuebles del dominio Público Municipal, por que se encuentran destinada a un uso común, siendo utilizada por los residentes de la zona, así como por el tránsito de los prestadores de servicios públicos y privados, por lo aquí expuesto y por las facultades que le otorgan al Municipio los diferentes ordenamientos legales, es improcedente la venta de la fracción de la vía pública motivo del presente dictamen.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Este H. Cabildo en análisis de la información presentada, concluye no autorizar la desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento ni la enajenación solicitada por el C. Mario Contreras Esparza, respecto a la fracción de 209.31 metros cuadrados de la vía pública ubicada en Prolongación Paseo Playas de Tijuana, entre calles Lisboa y Praga del

Fraccionamiento Playas de Tijuana Sección Costa Azul, perteneciente a la Delegación Playas de Tijuana, de esta ciudad, colindante a su propiedad identificada bajo la clave catastral CZ-351-010.-

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la gaceta municipal órgano de difusión del ayuntamiento de Tijuana Baja California. -----

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente resolución.-----

Continuando con el desahogo del **Punto 4.5** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Oscar Zumaya Ojeda para dar lectura al Dictamen No. XVIII-DUCE-40/06, relativo a la solicitud de desincorporación y enajenación de un excedente de vía pública del Fraccionamiento el Rubí Norte de la Delegación Municipal de San Antonio de los Buenos de ésta ciudad, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número nueve de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO. – Que en el expediente técnico turnado a la Secretaría de Gobierno Municipal y posteriormente a la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, se encuentra lo siguiente:-

Copia del acta de deslinde certificada por la Dirección de Administración Urbana, mediante el cual se aprecia el excedente de la vía pública denominada calle Ópalo, del fraccionamiento El Rubí Norte, con una superficie de 35.668 metros cuadrados y que colinda con el frente del predio identificado bajo la clave catastral RW-024-001, propiedad de la C. Rosa Alba Omaña Herrera.---

Copia del recibo de pago del impuesto predial, catastrado bajo la clave RW-024-001.del terreno localizado en la colindancia Sur de la fracción de la vía publica solicitada a desincorporar, registrado a nombre de la solicitante. -----

a) Copia del oficio FR-1095/05 de fecha dieciséis de mayo del dos mil cinco, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa que físicamente no se observaron instalaciones públicas que se encuentren afectando la fracción de terreno solicitada a desincorporar y que es factible desincorporarla del dominio público para incorporarla al dominio privado del Ayuntamiento.-----

b) Copia del oficio S/N de fecha dieciocho de agosto del dos mil cinco, suscrito por el Director de Administración Urbana, mediante el cual emite Opinión Técnica favorable respecto al uso de suelo habitacional para el predio identificado mediante la clave catastral RW-024-001 y para la fracción de terreno solicitada para desincorporar.-----

c) Copia del Decreto No. 128, expedido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día diez de Octubre del año de mil novecientos sesenta y cinco, en el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California

para que asigne como patrimonio del municipio de Tijuana, los bienes del dominio publico de uso común, entre otros “las calles avenidas, paseos, monumentos artísticos o conmemorativos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato de estos o para comodidad de los transeúntes, comprendidos dentro de su Municipio”.- - - - -

d) Copia del escrito suscrito por los CC. Yolanda Abarca y José P. Hernández, vecinos colindantes, de fecha dos de enero del dos mil seis, mediante el cual manifiestan que no existe ningún inconveniente en que la solicitante adquiera en propiedad el excedente de la vía pública en mención.- - - - -

e) Copia del Avalúo de la fracción de terreno con superficie de 35.688 m² identificada como excedente de la vía pública, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos con fecha quince de noviembre del dos mil cinco, bajo orden de trabajo número 0861 en el cual se hace constar que el valor por metro cuadrado es de \$ 1000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional).- - - - -

SEGUNDO. – Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado, el treinta de diciembre del año dos mil cinco, hace constar que para la zona homogénea 2073 correspondiente al fraccionamiento “El Rubí Norte” el valor por metro cuadrado es de \$916.70 (novecientos dieciséis pesos 70/100 moneda nacional), que multiplicado por los 35.688 metros cuadrados arroja un importe total de \$32,715.19 (treinta y dos mil setecientos quince pesos 19/100 moneda nacional).- - - - -

TERCERO.- Que Conforme al oficio FR-1095/05, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, la fracción de terreno a desincorporar localizada al frente del predio de la solicitante, técnicamente formó parte de la calle Ópalo, la cual fue urbanizada con una sección menor a la establecida en el plano de lotificación del fraccionamiento el Rubí, hecho que arrojó que los lotes 01 al 04 de la manzana 24 quedaran con un frente físico mas amplio lo que ha ocasionado que los mismos sean ocupados por sus colindantes, observándose en el recorrido de inspección practicada por los Regidores de esta Comisión, que dicha fracción ya se encuentra delimitada y físicamente integrada al predio con clave catastral; RW-024-001, registrada ante la oficina de Catastro a nombre de Eduardo Palemón Moncayo Sahagún y Rosa Alba Omaña Herrera.- - - - -

CUARTO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que, “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común” y en su

párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”.- - - - -

QUINTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados, entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. Que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también, el 15 del mismo ordenamiento legal, establece que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, entre otros, para autorizar la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables, así como para la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio.- - - - -

SEXTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en su artículo 11 párrafo segundo, establece que “Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el artículo 13 del presente ordenamiento”. así también los artículos 14 y 15 del mismo Reglamento, señala que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, y en la fracción III primer párrafo de este último artículo, cita que “tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán la preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho.....”.- - - - -

SEPTIMO. – Que en la reunión de trabajo celebrada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día primero de septiembre del dos mil seis, acordaron que la operación de compraventa sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, siendo a

razón de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, que multiplicado por la superficie de 35.688 m² arroja un importe total de \$ 35,688.00 (Treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), otorgándole tres meses para la firma del contrato respectivo y debiendo de cubrir el pago en una sola exhibición.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a favor de la C. Rosa Alba Omaña Herrera, respecto de una fracción con superficie de 35.688 metros cuadrados del bien inmueble municipal identificado como excedente de la vía pública denominada Calle Ópalo, localizada al frente de su propiedad catastrada bajo la clave RW-024-001, del Fraccionamiento “El Rubí Norte”, perteneciente a la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, siendo el importe de venta arrojado por el avalúo, la cantidad de \$35,688.00 (Treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), debiendo destinar dicha fracción para uso habitacional.- - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$35,688.00 (Treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), en una sola exhibición.- - - - -

TERCERO.- Se otorga un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta 30 (treinta) días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

CUARTO.- El recurso obtenido producto de la enajenación se destinará al presupuesto de la Delegación San Antonio de los Buenos, etiquetado única y exclusivamente para llevar a cabo y en su caso rehabilitar unidades deportivas que se encuentren en la misma demarcación, previo informe elaborado por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y/o Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, de las alternativas de los proyectos de unidades deportivas que se tienen para la zona. - - - - -

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la gaceta municipal órgano de difusión del ayuntamiento de Tijuana Baja California y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.- - - - -

SEXTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la interesada de la presente resolución.- - - - -

Continuando con el desahogo del **Punto 4.6** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Carlos Mejía López, para dar lectura al Dictamen No XVIII-DUCE-41/06, relativo a la solicitud para celebrar contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento y la Asociación denominada “Pasitos Preescolar Especial, A.C., respecto de bien inmueble municipal ubicado en Tercera Etapa del Río Tijuana de la Delegación Municipal de la Mesa en ésta ciudad, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número diez de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, remite a la Secretaria de Gobierno Municipal el expediente técnico de la solicitud de comodato, mediante oficio núm. 1202/06 de fecha diecisiete de mayo del dos mil seis, anexando al mismo la siguiente documentación:- - - - -

a) Escrito con fecha del nueve de mayo del dos mil seis, mediante el cual la TL. Priscila Alonso Lutteroth, solicita al Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento, “apoyo en la donación de un inmueble sobre el cual “Pasitos Pre escolar Especial, A. C”. podría construir sus instalaciones de atención a nuestra comunidad. Proponiendo que el inmueble sea entregado a Pasitos en comodato por un periodo de 10 años y que, al concluir la construcción de las instalaciones, o bien, al reunir los fondos suficientes para su construcción, el Municipio pueda proceder a llevar a cabo la donación del inmueble”.- - - - -

b) Copia de la escritura pública número 7,665, Volumen 275, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual el Lic. Lamberto Morera M., titular de la Notaría Pública número doce de esta ciudad, protocoliza el acta constitutiva de la asociación Civil “Pasitos Pre escolar especial”, así como de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5168807 de la sección Civil de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- - - - -

c) Identificaciones oficiales de los integrantes de la mesa directiva de “Pasitos Preescolar especial, A. C.” - - - - -

d) Desglose y descripción del proyecto.- - - - -

e) Copia del contrato de donación gratuita pura y simple, celebrada por una parte como donante el Fideicomiso Río Tijuana, Tercera Etapa y por otra como donatario el H. Ayuntamiento de

Tijuana, Baja California, mediante el cual se realiza la donación, entre otros, del lote 38 manzana 18 con superficie de 4,450.00 m² ubicado en el Desarrollo Urbano “Río Tijuana, Tercera Etapa”, así como de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5327601 de la sección Civil de fecha veinticuatro de julio del dos mil tres, integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal.-----

f) Deslinde del predio solicitado en comodato, en el que se aprecia su localización, medidas, superficie y colindancias.-----

SEGUNDO.- Que en la cláusula primera de la Escritura Publica citada en el inciso b del primer considerando, se señala que la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgó la autorización para la constitución de “Pasitos Pre escolar especial, A. C”, permiso que le fue otorgado con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho con el núm. 020221894, expediente Núm. 9802001868, folio Núm. 2984. Así mismo en la cláusula quinta del mismo instrumento, se señala como presidente del Consejo Directivo de la citada asociación a la C. Priscila Alonso Lutteroth. - - -

TERCERO.- Que existe copia de la inscripción en el Registro Federal de Causantes ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con fecha de presentación del dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el que se establece que “Pasitos Pre escolar Especial, A. C”, realiza actividades de servicios no remunerados de asistencia social, asignándole la clave PPE981209G23.-----

CUARTO.- Que entre los objetos de la organización denominada “Pasitos Pre escolar Especial, A. C”, esta la prestación de servicios asistenciales, educativos y psicopedagógicos a personas que sufran de autismo, deficiencia mental, problemas de aprendizaje, limitaciones visuales, auditivas, trastornos de lenguaje, necesidades especiales, trastornos emocionales, síndrome de down, parálisis cerebral, o trastornos afines, fomentando en ellos autoestima, autosuficiencia y desarrollo integral, comunitario y familiar, poniendo especial énfasis en la atención de personas que por sus carencias socioeconómicas personales o de su familia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de desarrollo y autosuficiencia, así también, el de adquirir, construir poseer por cualquier concepto y con las limitaciones que imponga la ley, todo genero de bienes muebles e inmuebles para satisfacer todos sus objetos y en fin toda clase de actividades relacionadas con dichos objetos.-----

QUINTO.- Que el proyecto en mención no persigue fines lucrativos, ni tiene algún nexo político o religioso y que solo tiene como objetivo un interés de beneficio social para nuestra ciudad. Así mismo el costo total de la construcción y operación será solventado por la asociación civil en referencia, así como por las aportaciones y donaciones que se realicen a la misma.-----

SEXTO.- Que la Ley Para el Desarrollo Integral de Personas con Capacidades Diferentes para el Estado de Baja California, señala que la educación especial en los niveles básicos, son derechos de las personas con capacidades diferentes y son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, Promover políticas públicas municipales cuyo objetivo sea la equiparación de oportunidades para el desarrollo integral de las personas con capacidades diferentes, así como celebrar convenios de colaboración con el sector público, social y privado para el cumplimiento de la presente Ley, en beneficio de las personas con capacidades diferentes.- - - - -

SEPTIMO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que en ejercicio de esta atribución, están facultados para Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, así también, que el patrimonio de los municipios lo constituye, entre otros, el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común.- - - - -

OCTAVO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2002-2025 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 13 de Diciembre del año 2002, en el apartado de Equipamiento Urbano, en lo relativo al subsistema de salud pública y subsistema de asistencia social, señala que por los servicios que el subsistema asistencia social proporciona, está íntimamente ligado con el subsistema salud, y al igual que este último, incide en la alimentación y en las condiciones físico sociales de los individuos. Que la salud es parte del bienestar del medio ambiente y determinante del bienestar social, en ella inciden la alimentación y la educación, así como las condiciones físico sociales de los individuos. El equipamiento de salud en Tijuana es atendido por instituciones de carácter público y privado, existiendo a la fecha un gran déficit y una población considerable no tiene acceso a los servicios de salud y asistencia social.- - - - -

NOVENO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo Estratégico, “Los grupos vulnerables y su derecho a una vida digna”, contempla dentro de sus objetivos, fortalecer los programas de asistencia social del gobierno municipal y potenciar los recursos con la participación de la sociedad, a través de estrategias como la de promover la integración social y productiva de las personas con capacidades diferentes.- - - - -

DECIMO.- Que existe oficio de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, suscrito por el Lic. Gerardo Gutiérrez Fernández, Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento, mediante el cual informa que;

En base a las características del terreno citado, se realizó una investigación documental en el padrón de propiedades del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin encontrar otro predio similar al descrito, por lo que Oficialía Mayor considera que el inmueble en referencia es el idóneo par los fines solicitados.-----

El Honorable Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que celebre contrato de comodato con la asociación denominada “Pasitos Pre escolar Especial, A. C”, a través de su presidenta TL. Priscila Alonso Lutteroth, respecto del bien inmueble municipal con superficie de 4,450.00 metros cuadrados, identificado como lote 38 manzana 18 del Desarrollo urbano “Tercera Etapa Río Tijuana”, de la Delegación La Mesa, de esta Ciudad. Debiendo destinarlo exclusivamente para la construcción de un centro de educación especial, para dar atención a niños con autismo y con necesidades especiales.-----

SEGUNDO.- Dicho Comodato será por un término de 10 (diez) años, contados a partir de la firma del contrato.-----

TERCERO.- A partir de la firma del contrato de donación respectivo, la Asociación “Pasitos Pre escolar Especial, A. C.” deberá modificar sus estatutos con la finalidad de integrar a su Consejo Directivo al menos un integrante del Ayuntamiento, que será el Secretario de Desarrollo Social y/o funcionario que este designe.-----

CUARTO.- Procederá la rescisión del Contrato de Comodato, de entre otras causas:-----

a) Cuando se le de un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.-----

b) Si al término de la Administración del H. XVIII Ayuntamiento, el proyecto en cuestión no presenta un avance en obra del 25 por ciento, con relación a la descripción del proyecto presentado por la asociación, el cual se exhibe y anexa al presente instrumento y se tiene por reproducido como si se insertara a la letra del mismo.-----

c) Si se convierte en un centro de atención con fines lucrativos.-----

QUINTO.- En caso de que se rescinda el contrato por alguna de las causas antes previstas, los bienes y construcciones que se hayan incorporado al inmueble materia del comodato, pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.-----

SEXTO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para que elabore el contrato de comodato correspondiente en los términos de este acuerdo.- - - - -

SEPTIMO.- La presente autorización de celebración de comodato, no constituye una licencia de construcción, por lo que se deberá apegarse a las leyes y reglamentos que rigen el desarrollo urbano en el Estado de Baja California.- - - - -

OCTAVO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la gaceta municipal órgano de difusión del ayuntamiento de Tijuana Baja California y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.- - - - -

NOVENO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la asociación denominada “Pasitos Pre escolar Especial A. C” de la presente resolución.- - - - -

En desahogo del **Punto 4.7** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Raúl Soria Mercado, para dar lectura al Dictamen No XVIII-DUCE-42/06, relativo a proyecto de Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de la Subcuenca Los Laureles, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número once de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO. – Que los artículos 115 fracción V incisos a y d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82 apartado A, fracciones VIII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;- - - - -

SEGUNDO.- Que la Ley General de Asentamiento Humanos, en su artículo 9 fracciones I y IV, establece que corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, el formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, así también el 15 del mismo ordenamiento legal, señala que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen.- - - - -

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 11 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado del Baja California, son atribuciones del Ayuntamiento, formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar, entre otros, los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano, y en el artículo 24 fracción II, se establece que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado se realizará a través de los Planes o Programas a nivel municipal que comprenden: El Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, Los Programas Parciales de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, Los Programas Parciales Comunitarios y los Programas Sectoriales, así mismo el artículo 10 fracciones VI y IX de mismo ordenamiento legal, señala que son atribuciones del Ejecutivo Estatal, entre otras, las de opinar sobre Los Programas Parciales, que aprueben los Ayuntamientos, mediante un dictamen técnico de congruencia previo a su publicación, y ordenar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y disponer la publicación de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a que se refiere el Artículo 24 antes citado.-----

CUARTO.- Qué el artículo 56 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, enumera los requisitos y especificaciones que debe contener como mínimo los Programas Parciales de Desarrollo Urbano que regulen las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población emprendidos por los Ayuntamientos.-----

QUINTO.- Que para la elaboración de los Programas Parciales que se requieran para desarrollar por parte del Municipio, las acciones previstas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, se seguirá el procedimiento siguiente:-----

I. El Ayuntamiento en sesión de Cabildo aprobará que se elabore el Programa correspondiente, o bien, por recomendación del órgano auxiliar contemplado en la Ley de Planeación del Estado de Baja California, de acuerdo a las acciones que se propongan, acordará proceder a la revisión del programa vigente;-----

II. El Presidente Municipal coordinará la elaboración del Programa Parcial, practicando las consultas y ordenando los estudios que considere necesarios;-----

III. Formulado el proyecto de Programa Parcial, el Presidente Municipal lo someterá a la opinión del órgano auxiliar que corresponda según la Ley de Planeación del Estado de Baja California; una vez dictaminado el proyecto del Programa, se presentará en sesión de Cabildo para su análisis y aprobación, en su caso;-----

IV. Cuando el Programa Parcial implique la expedición de declaratorias, se procederá conforme a las disposiciones de este ordenamiento; y,-----

V. Aprobado el Programa Parcial por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación y registro.-----

Lo anterior, en concordancia con lo que establece el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.-----

SEXO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad” y que “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial” y el 25 de la misma Ley, señala “que los planes y programas que formulen y aprueben los ayuntamientos, deberán incorporar la dimensión ambiental que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de la población del Municipio”.-----

SEPTIMO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California (2002-2025) en su nivel Estratégico, entre sus objetivos particulares, relativo a la Planeación, esta el de “establecer las bases para un desarrollo sustentado en el equilibrio entre dotación de servicios, eficiencia administrativa y promover paralelamente la elaboración de planes y programas integrales, sectoriales, transfronterizos, sociales, y la participación ciudadana en la solución de la situación urbana y ambiental”, y en el apartado 4.1 relativo a la Estrategia General, esta planteada en tres tipos, siendo uno de ellas la de cuatro políticas rectoras que definirán lineamientos estratégicos, que plasmarán en materia de desarrollo urbano. Las Políticas rectoras son mejoramiento, crecimiento, conservación, y mitigación- prevención y atención de riesgos urbanos, definiendo en el apartado 4.1.1.1 a la “Política de Mejoramiento como las acciones que permitan abatir los patrones aislados de desarrollo urbano tan desigualdades que existen dentro del centro de población, a través de una reestructuración administrativa en el ramo del desarrollo urbano, reserva territorial y medio ambiente, así como del desarrollo de programas y subprogramas de infraestructura, equipamiento y prestación de los servicios públicos de mayor impacto socioeconómico que permitan en su conjunto elevar la calidad del medio físico natural y construido del centro de población”.-----

OCTAVO.- Que dentro de los lineamientos estratégicos para consolidar las política de mejoramiento señalada en el considerando anterior, se encuentra la núm. 7, siendo el de “actualizar y promover el desarrollo de Programas Parciales encaminados a facilitar la administración urbana y dirigir de manera ordenada el desarrollo urbano”, sustentado en que la dinámica mediante el cual se desarrollaron y se están desarrollando los asentamientos humanos y

diversos sectores en el municipio, demanda el contar con instrumentos jurídico técnicos que integren políticas de mejoramiento que generen un ordenamiento territorial dentro del municipio de Tijuana, y cuya instrumentación es a través de la actualización y desarrollo de planes y programas de desarrollo urbano que reorienten y controlen el crecimiento de la población; Por lo que deberán estar estructurados de tal manera que se establezcan en los mismos, el desarrollo y la concreción de los objetivos y estrategias integrales de largo plazo y a nivel de sistema metropolitano sobre la estructura territorial como, sistemas urbano-rurales, infraestructura económica, redes de transporte y vialidad, servicios y equipamiento de escala regional, considerando para el proyecto que nos ocupa la estrecha relación con el Estado de California mediante el constante y creciente flujo de turistas, trabajadores, estudiantes, y de intercambio de bienes y servicios, para lo que se deben impulsar proyectos estratégicos y definir los mecanismos que permitan la concurrencia de ambas regiones para la planeación de un desarrollo binacional sustentado en materia de ecología, economía y desarrollo urbano, ya que son temas que exceden el ámbito municipal, pero que influyen directamente en el mejoramiento del centro de población.- - - - -

NOVENO.- Que el Instituto Municipal de Planeación, es responsable de expedir los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a nivel municipal, conforme lo establece en el Nivel Instrumental el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana.- - - - -

DECIMO .- Que en concordancia con la fracción 4 del artículo tercero, del Acuerdo de Creación del organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, denominado Instituto Municipal de Planeación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de Diciembre de 1998, son atribuciones del citado organismo, entre otras, “Formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; los Programas y Estudios Sectoriales, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación”.- - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo Estratégico, “Los escenarios para una vida digna”, contempla como uno de sus objetivos (49) Consolidar el crecimiento urbano de la ciudad mediante una planeación estratégica incluyente, que sirva como instrumento ordenador y coordine actividades para el desarrollo urbano con visión de mediano y largo plazo, construyendo una relación cercana y de beneficio mutuo con la iniciativa privada y el sector social, y dentro de su línea de acción (49.1.5) Desarrollar estrategias de solución a problemas ambientales transfronterizos bajo un concepto de sustentabilidad que mejore las condiciones de vida de los habitantes en las subcuencas de los Laureles y del Matadero.- - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que el proyecto del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de la Subcuenca Los Laureles, es de orden público e interés social, toda vez que está orientado a mejorar las actuales condiciones de deterioro ambiental y las necesidades que se tienen en la zona relacionadas con los asentamientos humanos irregulares, la falta de control en acciones de urbanización, las actividades y usos de suelo y la prevención de riesgos potenciales, buscando con ello otorgar a ese segmento de nuestra comunidad una ciudad habitable y digna.-----
El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana Baja California, en análisis de la información presentada, concluye autorizar el “PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA SUBCUENCA LOS LAURELES”, el cual se exhibe y anexa al presente instrumento y se tiene por reproducido como si se insertara a la letra del mismo.-----

SEGUNDO.- Remítase a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, el recién aprobado “PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA SUBCUENCA LOS LAURELES”, para los efectos legales a los que haya lugar. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----
Enseguida el Regidor José Osuna Camacho emite su voto razonado:.....” Ciudadano presidente compañeras, compañeros regidores, compañero sindico procurador, el motivo de mi solicitud de razonar mi voto es nada mas para enfatizar y felicitar a los regidores aquí presentes de su gran sensibilidad para atender los problemas de la comunidad. Me da mucho gusto que temas como el dictamen referente a obtener la autorización del cabildo para conformar una comisión especial para revisar, analizar e informar con respecto al funcionamiento de compañía zeta gas temas como el dictamen referente a las solicitud para celebrar contrato de comodato entre el H. Ayuntamiento y la asociación denominada pasitos preescolares especial AC. respecto al bien in mueble municipal ubicado en la Tercera Etapa del Río Tijuana de la Delegación Municipal de la Mesa de esta ciudad y temas como el relativo al Proyecto del Programa Parcial del Mejoramiento Urbano de la Sub cuenca Los Laureles hallan obtenido la unanimidad de los votos de los presentes, eso demuestra la responsabilidad de los regidores y de las fracciones aquí representadas, para atender temas que tienes que ver con temas muy sensibles para la comunidad Tijuanaense. El motivo de mi solicitud de razonamiento era en ese sentido y reiterándole la felicitación a compañeros presentes y diciéndoles que sigamos por ese camino construyendo acuerdo en beneficio de la comunidad Tijuanaense...”-----

A continuación en el quinto punto del Orden del Día referente a asuntos generales, se le concede el uso de la voz al Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, quien solicita la dispensa de lectura íntegra, así como de trámite ante la Secretaría de Gobierno de Dictamen No. XVIII-GL-078/06 relativo a la reforma, adición y derogación a diversos artículos de varios Reglamentos de la Administración Pública de Tijuana, Baja California, lo cual es aprobado por mayoría de 13 votos a favor, 2 abstenciones y 1 en contra. Por lo anterior se procede a dar lectura del documento el cual una vez leído se agrega como apéndice número doce de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que es facultad de los Municipios en términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece como facultad municipal "...para..." aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general...". De igual forma es procedente lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 Y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como lo estipulado en los artículos 3, 5 fracción IV, 9 y demás aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que para la **reforma, derogación y abrogación de un acuerdo o resolución de Cabildo** debe observarse el mismo procedimiento que les dio origen, así como el artículo 44 del reglamento en cita establece que a los integrantes de Cabildo corresponde el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones edilicias.-----

TERCERO.- La reestructuración administrativa de la Secretaría de Gobierno Municipal, obedece a la imperativa necesidad de la Administración Pública del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, de atender de forma ágil, eficaz, coordinada y metódica, las necesidades sociales y particulares de la ciudadanía que consisten en la atención de problemas sociales como: las invasiones a predios públicos y privados, problema de transporte público de pasajeros, el problema de las cuotas y seguridad escolar, la necesidad de predios económicos para vivienda y su regularización, y en general, la múltiple problemática social que se presenta ante la Secretaría de Gobierno Municipal y que en muchas ocasiones puede resolverse en forma rápida mediante la concertación, el consenso y la mera atención ciudadana en la gestión de sus intereses. -----

Una de las formas de afrontar los problemas mencionados se da en el ejercicio del derecho que tiene el Ayuntamiento para organizarse según las necesidades sociales y administrativas relacionadas con su estructura y las funciones de los órganos de gobierno, facultándolos para tales actividades municipales.-----

En tal sentido se proyecta la reestructuración de la Dirección General de Gobierno Municipal, al establecer la Subdirección de Concertación Social, la Unidad de Gestión, Programas Institucionales y Atención Ciudadana, y además la Coordinación de Percepción Social y Opinión Pública, dependencias que tienen como objetivo el fortalecimiento de las actividades de la administración pública encaminadas al mejoramiento y optimización de la atención que debe proporcionarse a la ciudadanía en la aplicación de las políticas de la administración pública municipal, mejoramiento en la prestación de los servicios públicos, en el ejercicio de facultades municipales y la aplicación de los programas institucionales. - - - - -

En esta iniciativa se propone otorgar facultades a las Subdirecciones para que coadyuven con la Secretaria de Gobierno en la conducción de la política interna de la administración pública municipal en relación con la prestación de los servicios públicos municipales, así como en la solución de los asuntos graves y urgentes planteados por la comunidad y organizaciones civiles. Se facultaría a la Subdirección de Concertación Social, para promover la participación de la sociedad en las tareas de gobierno, fortaleciendo la coordinación interinstitucional en beneficio social y a promover una mejor relación entre los habitantes del municipio y las autoridades del mismo. - - - - -

Se destaca que, el objetivo de la existencia de la Coordinación de Delegaciones, como instancia de gobierno dependiente de la Secretaria de Gobierno, ha cumplido con su objetivo para el cual fue creado, es decir, el puente de comunicación y coordinación administrativa que existe entre la Secretaria y las demarcaciones delegaciones. Actualmente la coordinación y comunicación existe en forma directa e inmediata, lo que permite un trabajo ejecutivo, eficiente y sin la necesidad intermedia de un coordinador de delegaciones. Este hecho facilita y agiliza los informes, reportes y avances del esfuerzo del gobierno en el ámbito delegacional, hacia el gobierno central, lo que permite dar cumplimiento oportuno a la demanda social y al cumplimiento de la obra pública. - - - - -

Que las funciones de la Dirección de Inspección y Verificación, se identifican más con las atribuciones, facultades, prerrogativas y vocación de la Secretaria de Gobierno Municipal, que con la función administrativa contable, fiscal y financiera que caracteriza a la Secretaria de Administración y Finanzas y que constituye el motivo no menos importante de la presente iniciativa en cuanto a la reordenación administrativa de las mencionadas Secretarías. - - - - -

El proyecto de la inclusión de la Subdirección de Catastro dentro de la estructura de la Dirección de Administración Urbana dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, obedece a la competencia jurídico administrativa en base al Principio de Especialidad que tiene el Reglamento Interno de la Secretaria mencionada, en ultimo termino con el Reglamento de la Administración

Publica del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ya que el ordenamiento interno de la Secretaria y que esta en vigencia, contempla la estructura, facultades y autoridades de la Subdirección de merito. Siendo, en esencia, el mismo criterio y principio jurídico para otorgar la facultad de licitación publica, en los términos de la legislación vigente, a la Dirección de Obra e Infraestructura Urbana Municipal. -----

CUARTO.- Que el artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo que nos rige, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus facultades de carácter permanente; y a su vez los artículos 80 contempla las atribuciones de las Comisiones de Gobernación y Legislación; por lo que se instruye en forma legitima el presente asunto, ya que con motivo de su materia, es competencia de dicha comisión el actuar y dictaminar sobre la iniciativa relativa a la: -----

- Reestructuración de la Secretaria de Gobierno Municipal a efecto de incluir a la Dirección de Inspección y verificación Municipal y eliminar del Organigrama a la Coordinación de Delegaciones;-

- La inclusión de la Subdirección de Catastro dentro de la estructura de la Dirección de Administración Urbana dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano;- -----

- El otorgamiento de facultades a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano para la Licitación Pública de Obras y Servicios Públicos;- -----

- Reforma del artículo 33 inciso K) del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, para efecto de que los permisos para la venta de bebidas alcohólicas sean firmados por el Secretario de Desarrollo Económico, quien tiene actualmente las facultades en el tema de bebidas alcohólicas, y en consecuencia quitarle esta facultad al Secretario de Gobierno;- -----

- Reforma a los artículos 5 fracción V, del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California y a los artículos 5 fracción II, 9, 10 fracción XIV, 11 fracción VI, 12 fracción XII, 13 fracción IV, 14 fracción III, 19 y 20 del Reglamento Interno de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, estas reformas tienen el objeto de desaparecer la Subdirección General del Transporte Público de Tijuana, toda vez que con la creación de la Subdirección de Concertación Social, a dejado de tener razón ya que esta nueva Subdirección dependiente de la Dirección General de Gobierno, entre otras tiene facultades en materia de Transporte Público;- - - -

- Se reforman el artículo 13 fracciones II y V, y se adiciona el articulo 13 Bis, del Reglamento Interno de la Secretaria de Desarrollo Económico, para que pueda llevar a cabo las diligencias de notificaciones sobre las resoluciones del Ayuntamiento que recaigan sobre las solicitudes de permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, y -----

- En consecuencia, la reforma, derogación y adición respectivamente, de diversos artículos, de los Reglamentos que se detallan puntualmente en el anexo único de la presente iniciativa.-----

Por lo que en atención a los razonamientos expuestos y fundados en las disposiciones jurídicas que anteceden, -----

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 10 votos, 5 en contra y 2 abstenciones adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

UNICO.- SE APRUEBA LA REFORMA, ADICION Y DEROGACION A DIVERSOS ARTICULOS DE VARIOS REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CONTENIDOS EN EL ANEXO UNICO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS CUALES SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS EN SU TEXTO INTEGRO, COMO SI SE INSERTARA A LA LETRA DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- La presente reforma entrara en vigor al momento de su aprobación, y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la misma.-----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de circulación estatal y/o en la Gaceta Municipal, para conocimiento de los vecinos.-----

TERCERO.- Realícense las adecuaciones presupuétales para efecto del cumplimiento del presente acuerdo.-----

CUARTO.- Los recursos materiales, humanos y financieros con los que cuenten las diversas dependencias, que por razones de la presente iniciativa tengan modificaciones en cuanto a su reestructuración, pasarán a formar parte de la Secretaría a la que pertenezcan.-----

Enseguida la Regidora Rosalba López Regalado emite su voto razonado como sigue:” Con su venia, nos llama la atención todas las modificaciones que han sido votadas hace unos segundos, pero sobre todo nos llama la atención que haya tanta urgencia para hacer estos cambios cuando ya habían sido anunciados en forma publica y que no hayamos tenido la oportunidad debida para haberlos comentado en el pleno, sobre todo que siendo temas de Administración Pública no se haya convocado a la Comisión de Fortalecimiento y Administración, nos parece muy extraño y también ponemos en tela de duda algunas unidades que en este momento se están creando, como la Unidad de Gestión, Programas, Instituciones y Atención Ciudadana, que van a depender de la Secretaria de Gobierno, así como crear un Departamento de Estadística, exclusivo de Secretaria, o como la Coordinación de Percepción Social y Opinión Pública, me llama la atención la premura de esta de estos cambios toda vez que con anterioridad hemos evaluado

artículo por artículo, donde se han gestado algunas dependencias por completo y hemos trabajado en conjunto todas las fracciones, sin embargo dejamos esto ya que no podemos emitir una opinión razonable porque acabamos de conocer esta información y que si le pedimos y estamos atentos de lo que vayan hacer con estos trabajos.”.....- - - - -

A continuación el Regidor José Osuna Camacho, solicita dispensa de lectura íntegra, así como de trámite ante Secretaría de Gobierno de Dictamen No. XVIII-DUCE-37/06 que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, relativo a desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento y enajenación de diversos bienes inmuebles municipales, para destinar el producto de la venta de los mismos única y exclusivamente a la realización de obras de infraestructura urbana municipal, lo cual se aprueba por mayoría de 12 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones, Enseguida de que se da lectura se procede a anexar a la presente acta como apéndice número trece y se somete a discusión de los ediles con la intervención del Regidor Oscar Zumaya Ojeda que dice:....” Muchas gracias señor secretario, con su permiso señor presidente municipal, voy a aprovechar el espacio para hacer algunas precisiones sobre el dictamen XVII-DUCE 37/06, en primera es que hace unos 15, 20 minutos como soy parte integrante de la Comisión de Desarrollo y Control Ecológico, me modifican la foja 7 del dictamen y me llama la atención porque en el párrafo primero que se modifica, se modifica también la terminología y pudiera pues confundir a la hora que si es que se materializa el acuerdo de cabildo, pudiéramos confundir el destino de los recursos, en la comisión de desarrollo urbano cuando estuvimos trabajando este tema, se hablaba única y exclusivamente que los recursos que se obtuvieran en el supuesto de que enajenaran estos bienes iba hacer única y exclusivamente para obras de infraestructura y en el primer párrafo de la foja siete, la cambian un poquito el concepto y meten la terminología de servicios públicos y me preocupa pues que nos volvamos otra vez a confundir ,como nos confundimos con el crédito de los 400 millones de pesos, que doscientos y tantos millones de pesos fueron destinados para bacheo y para rehabilitación de vialidades; segundo en la foja nueve de nueve en el párrafo cuarto allí también confundimos el texto porque en el primero hablamos de una lista y en el párrafo cuarto de foja nueve hablamos de prioridades entonces esta un poquito creo yo confuso el dictamen que hoy se nos presenta.”.....- - - Asimismo el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, dice:....”Con su venía señor alcalde, nada más para que quede asentado en el acta el artículo 15 del Reglamento Interno y de Cabildo donde dice: *Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de*

bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables...- Eso dice en su primer párrafo nada mas para dejar asentado de que las dos terceras partes son: 12 integrantes del ayuntamiento. Es la Ley del Régimen Municipal”.....- - - Por otra parte el Regidor José Osuna Camacho manifiesta que:....” Ya en la lectura ya indicamos los puntos de acuerdo, que en mi opinión amarran con mucha claridad el destino que se le dará a la enajenación de estos predio, que es para obras de infraestructura ,obras publicas de infraestructura urbana, y referente a lo que indicaba el regidor zumaya yo creo que allí hubo a lo mejor alguna confusión, la hoja 7 nada mas se le hizo una sola adición, que fue el poner el concepto gastos inherentes a la misma, verdad en la hoja, porque lo demás aspectos que pase que firmáramos en conjunto, están perfectamente , al menos que tu tengas otro documento”.....- - - Por lo anterior y tomando en consideración que:- -----

PRIMERO. – Que Tijuana se ha caracterizado por sus altas tasas de crecimiento demográfico y la acelerada expansión de la mancha urbana, adicional a esto, la relativa escasez de recursos públicos ha acumulado rezagos en infraestructura urbana indispensable como agua, electricidad, suelo, vivienda, vialidades y servicios públicos municipales, que influyen negativamente y limitan el crecimiento económico y, a la larga, podrían causar falta de inversiones para el desarrollo, adicionalmente, por ser un municipio eminentemente urbano, las carencias en infraestructura urbana disminuyen los niveles de vida de la población, el desarrollo de las actividades comerciales y turísticas que constituyen la principal vocación de nuestra ciudad, por lo que es propósito de esta administración municipal el llevar a cabo acciones y obras que subsanen estas condiciones.- - - -

SEGUNDO. – Que el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acredita la propiedad de los Bienes inmuebles objeto del presente instrumento, mediante contratos de donación inscritos en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, bajo las siguientes:- -----

Lote	Manzana	Fraccionamiento	Partida	fecha de inscripción	Sección
025	906	Villa Res. Del Bosque	5367716	07 de mayo del 2004	Civil
026	906	Villa Res. Del Bosque	5367716	07 de mayo del 2004	Civil
009	421	El Rosario II Etapa	5370772	29 de mayo del 2004	Civil
005	010	Tercera Etapa Río Tijuana,	5327601	24 de julio del2003	Civil
002	352	Las Villas Tijuana	5397395	23 de noviembre del 2004	Civil
030	057	Costa Coronado Residencial	5135465	28 de abril de 1998	Civil
081	057	Costa Coronado Residencial	5135465	28 de abril de 1998	Civil
012	059	Costa Coronado Residencial	5135465	28 de abril de 1998	Civil
001	354	Parque Industrial La Jolla	5165217	04 de febrero de 1999	Civil
004	354	Parque Industrial La Jolla	5165217	04 de febrero de 1999	Civil
005	354	Parque Industrial La Jolla	5165217	04 de febrero de 1999	Civil

006	354	Parque Industrial La Jolla	5165217	04 de febrero de 1999	Civil
001	353	Parque Industrial La Jolla	5165217	04 de febrero de 1999	Civil
038	251	Nuevo Milenio	5249400	02 de agosto del 2001	Civil
003	060	Colinas de California	5460382	17 de febrero del 2006	Civil
001	061	Colinas de California	5460382	17 de febrero del 2006	Civil
001	251	Vista De Palmillas	5398761	01 de diciembre del 2004	Civil
001	080	Urbiquinta del Cedro	5489956	7 de septiembre del 2006	Civil

Con relación a la fracción de terreno identificada como excedente de vía pública, localizada al Sur de la Gaza al Bulevar Lázaro Cárdenas Poniente, del Distribuidor Centenario Mesa de Otay, mediante el Decreto número 132, expedido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, en el cual se establece en los artículos: *Primero.- Se desincorpora del patrimonio del dominio publico del Gobierno del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, las vialidades y callejones de servicio ubicadas dentro de los centros de población de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, donados al Gobierno del Estado mediante autorización del fraccionamientos y Regularización de Asentamientos Urbanos durante el periodo comprendido del día 11 de octubre de 1965 al 11 de mayo del 1992.- - Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, las vialidades y callejones de servicio que se citan en el artículo anterior.- - Quinto.- El presente Decreto servirá de titulo de propiedad de los bienes que se transfieren a los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California.- - - - -*

TERCERO. Que la Dirección de Administración Urbana, emitió dictámenes de no inconveniente en la desincorporación del dominio público del H. Ayuntamiento para incorporar al dominio privado, los predios aquí descritos mediante los siguientes oficios:- - - - -

- FR-1427/06, para el lote 026, manzana 906, del Fracc. Villa Residencial Del Bosque.- - - - -
- FR-1428/06, para el lote 025, manzana 906, del Fracc. Villa Residencial Del Bosque.- - - - -
- FR-1417/06, para el lote 009, manzana 421, del Fracc. El Rosario.- - - - -
- FR-1377/06, para el lote 005, manzana 010, del Fracc. Tercera Etapa Río Tijuana,- - - - -
- FR-1418/06, para el lote 002, manzana 352, del Fracc. Las Villas Tijuana.- - - - -
- FR-1420/06, para el lote 030, manzana 057, del Fracc. Costa Coronado Residencial.- - - - -
- FR-1421/06, para el lote 081, manzana 057, del Fracc. Costa Coronado Residencial.- - - - -
- FR-1422/06, para el lote 012, manzana 059, del Fracc. Costa Coronado Residencial.- - - - -
- FR-1413/06, para el lote 001, manzana 354, del Parque Industrial La Jolla.- - - - -

- FR-1414/06, para el lote 004, manzana 354, del Parque Industrial La Jolla.- - - - -
- FR-1415/06, para el lote 005, manzana 354, del Parque Industrial La Jolla.- - - - -
- FR-1416/06, para el lote 006, manzana 354, del Parque Industrial La Jolla.- - - - -
- FR-1378/06, para el lote 001, manzana 353, del Parque Industrial La Jolla.- - - - -
- FR-1379/06, para el lote 038, manzana 251, del Fracc. Nuevo Milenio.- - - - -
- FR-1374/06, para el lote 003, manzana 060, del Fracc. Colinas de California.- - - - -
- FR-1375/06, para el lote 001, manzana 061, del Fracc. Colinas de California.- - - - -
- FR-1376/06, para el lote 001, manzana 251, del Fracc. Vista De Palmillas. - - - - -
- FR-2028/06, para el lote 001, manzana 080, del Fracc. Urbiquinta del Cedro. - - - - -
- FR-1510/06, para el predio identificado como excedente de vía pública, localizada al Sur de la Gaza al Bulevar Lázaro Cárdenas Poniente, del Distribuidor Centenario Mesa de Otay.- - - - -

CUARTO. – Que la Dirección de Administración Urbana, emitió Opiniones Técnicas de uso de suelo para los predios objeto del presente dictamen, mediante los siguientes oficios.- - - - -

Num. de Oficio	Lote	Mza.	Fraccionamiento	Uso de suelo
OUS/393/2006	025	906	Villa Res. Del Bosque	Habitacional
OUS/392/2006	026	906	Villa Res. Del Bosque	Habitacional
OUS/394/2006	009	421	El Rosario II Etapa	Habitacional
OUS/320/2006	005	010	Tercera Etapa Río Tijuana,	Habitacional y comercial
OUS/395/2006	002	352	Las Villas Tijuana	Habitacional
OUS/407/2006	030	057	Costa Coronado Residencial	Habitacional
OUS/408/2006	081	057	Costa Coronado Residencial	Habitacional
OUS/409/2006	012	059	Costa Coronado Residencial	Habitacional
OUS/396/2006	001	354	Parque Industrial La Jolla	Habitacional
OUS/397/2006	004	354	Parque Industrial La Jolla	Habitacional
OUS/398/2006	005	354	Parque Industrial La Jolla	Habitacional
OUS/399/2006	006	354	Parque Industrial La Jolla	Habitacional
OUS/400/2006	001	353	Parque Industrial La Jolla	Habitacional
OUS/401/2006	038	251	Nuevo Milenio	Habitacional
OUS/404/2006	003	060	Colinas de California	Habitacional
OUS/405/2006	001	061	Colinas de California	Habitacional
OUS/406/2006	001	251	Vista De Palmillas	Habitacional
OUS/387/2006	001	080	Urbiquinta del Cedro	Habitacional
OUS/301/2006	Para el terreno localizado al Sur de la Gaza al Bulevar Lázaro Cárdenas Poniente, del Distribuidor Centenario Mesa de Otay,			Comercial

QUINTO. - Que existen actas de Deslinde certificadas por la Subdirección de Catastro, en los cuales se aprecian las medidas, colindancias, ubicación y superficie de los bienes inmuebles solicitados desincorporar, descritos en el cuerpo del presente dictamen. -----

SEXTO. - Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, hace constar el valor por metro cuadrado para las siguientes zonas homogéneas:-----

Lote	Mza.	Clave catastral	Sup. m ²	Fraccionamiento	Valor catastral por m ²	Valor total
025	906	BZ-906-026	6,120.07	Villa Res. Del Bosque	\$963.05	\$5,893,933.78
026	906	BZ-906-025	6,026.92	Villa Res. Del Bosque	963.05	5,804,225.31
009	421	ZT-421-009	8,536.86	El Rosario II Etapa	133.90	1,143,085.55
005	010	PR-010-005	38,736.20	Tercera Etapa Río Tijuana,	1800.00	69,725,160.00
002	352	ZT-352-002	8,390.67	Las Villas Tijuana	133.90	1,123,509.37
030	057	PC-057-030	5,238.82	Costa Coronado Residencial	1359.60	7,122,699.00
081	057	PC-057-081	6,657.00	Costa Coronado Residencial	1359.60	9,050,857.20
012	059	PC-059-012	33,683.51	Costa Coronado Residencial	1359.60	45,795,406.80
001	354	LC-354-001	7,054.98	Parque Industrial La Jolla	437.75	3,088,317.50
004	354	LC-354-004	5,218.82	Parque Industrial La Jolla	437.75	2,284,538.46
005	354	LC-354-005	7,108.46	Parque Industrial La Jolla	437.75	3,111,728.37
006	354	LC-354-006	7,724.75	Parque Industrial La Jolla	437.75	3,381,509.31
001	353	LC-353-001	11,489.44	Parque Industrial La Jolla	437.75	5,029,502.36
038	251	MC-251-038	14,866.66	Nuevo Milenio	391.40	5,818,810.73
003	060	PM-060 003	19,395.36	Colinas de California	602.55	11,686,674.17
001	061	PM-061 001	15,444.13	Colinas de California	602.55	9,366,115.53
001	251	FV-251 001	7,717.33	Vista De Palmillas	247.20	1,907,723.98
001	080	KC-080-001	53,823.69	Urbiquinta del Cedro	133.90	7'206,992.09

SEPTIMO.- Que existe copia del Avalúo de la fracción de terreno identificada como excedente de la vía pública, localizada al Sur de la Gaza al Bulevar Lázaro Cárdenas Poniente, del Distribuidor Centenario Mesa de Otay, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, con fecha trece de junio del dos mil seis, bajo orden de trabajo número 1379 en el cual se hace constar que el valor por metro cuadrado es de \$ 1615.00.00 (un mil seiscientos quince pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por la superficie de 9.386.84 m² arroja un importe total de 15'159,746.60 (quince millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos 60/100 moneda nacional).-

OCTAVO.- Que la desincorporación de los bienes materia de este dictamen, tiene como objeto dotarse de recursos económicos frescos para efectos de solventar la obra pública e infraestructura urbana que requiere nuestra ciudad, como son las obras viales; Proyecto Vial Integral Alamar, Liga

Av. Internacional-Vía Rápida Poniente, Glorieta Soler, Blvd. Las Torres Tramo Casa Blanca - Alamar, Nodo Central Camionera, Puente Ermita Norte - Delta Alamar, Acceso Col Magisterial y Nido de las Águilas, Ampliación Blvd. Cuauthémoc Sur, Nodo Díaz Ordaz - Simón Bolívar, Ampliación acceso colonia san Luis, Blvd. García, entronque Blvd. América-Vía Lenta Oriente y la conclusión del Distribuidor vial Santa fe, así también las obras pluviales; Canal Pluvial y tanque desarenador núm. 2 México Lindo, Canal pluvial Pasteje- Aviación tramo Plaza Colosio – Puente Ferrusquilla, Camino Verde, Canal Pluvial el Florido tramo C. Zapote- calle Sauce, Canal Pluvial El Florido tramo col Horóscopo, Canal Pluvial Aguaje de la Tuna tramo tanque desarenador núm. 4- tanque desarenador núm. 3, Canal Pluvial El Florido tramo tanque desarenador núm. 2 – calle H. Galeana, Canal Pluvial Aguaje de la Tuna tramo tanque desarenador núm. 4 – Puente Planetario, Canal Pluvial Pasteje – Aviación tramo calle Estrella Polar – arroyo La Mona, Canal Pluvial Emiliano Zapata tramo calle tercera – FF. CC., Canal Pluvial Sánchez Taboada, Pluvial Matanuco, Tanque desarenador Los Laureles y Cajón Pluvial Rafael Alducin. - - - - -

NOVENO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 13 y 15 del mismo ordenamiento legal, establece que el patrimonio de los municipios lo constituye, el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios y que con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común y que para disponer del patrimonio municipal, se requiere la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar, entre otros, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación del dominio público.- - - - -

DECIMO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.- - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que para efectos de que la venta de inmuebles que se pretenden desincorporar del dominio público al privado se realice con toda transparencia, se propone crear con fundamentos en el artículo 97 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, una Comisión especial de Regidores que supervise las operaciones de compraventa.- - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio determina por mayoría calificada de 11 votos a favor y 6 en contra adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana al dominio privado y la enajenación posterior a título oneroso de los predios que se encuentran descritos en los antecedentes cuatro y cinco del presente instrumento y que se tiene aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra del mismo.- - - - -

SEGUNDO.- La enajenación de los predios descritos en los antecedentes cuatro y cinco del presente instrumento, será mediante convocatoria pública al mejor postor y tendrá como base inicial el avalúo expedido por la Comisión estatal de Avalúos, además de cumplir, con los demás requisitos establecidos en la reglamentación respectiva.- - - - -

TERCERO.- Se aprueba que el producto de la enajenación de los predios a que refiere el punto de acuerdo anterior se destine a la construcción de obras de infraestructura urbana de la ciudad de Tijuana y gastos inherentes a la misma, de conformidad al listado de obras que se encuentran descritas en el considerando octavo del presente instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertara a la letra del mismo.- - - - -

CUARTO.- Se aprueba la integración de una Comisión Especial y Plural Edilicia, para revisar y validar la enajenación de los inmuebles a que refiere el presente acuerdo, la cual tendrá las siguientes funciones: - - - - -

En cumplimiento de la reglamentación de la materia y obligaciones de los ediles:- - - - -

a).- Realizar visita física de los predios a enajenar, para poder allegarse elementos de convicción, que validen, en su caso dicha enajenación;- - - - -

b).- Revisar los dictámenes u opinión técnica en su caso, que emite la Dirección de Administración Urbana, con respecto al Uso de Suelo y de no inconveniente;- - - - -

c).- Revisar el avalúo, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, para que la enajenación sea en base a este;- - - - -

d).- Asegurarse que el recurso económico producto de la venta de estos predios ingresen al programa y cuenta bancaria que se crearan para tales efectos, así también, que sean destinados a

la realización de obras de infraestructura urbana de la ciudad de Tijuana y gastos inherentes a la misma.- - - - -

e).- Revisar que los expedientes de los predios en referencia estén debidamente conformados, específicamente con los contratos de donación de los bienes inmuebles a favor del ayuntamiento, con los cuales se acredita la propiedad de estos;- - - - -

f).- Revisar deslinde topográfico;- - - - -

g).- Revisar en su caso, oficios expedidos por la comisión federal de electricidad y comisión estatal de servicios públicos acreditando que no cuenta con ningún tipo de uso sobre el bien inmueble que implique la instalación de cables vías y/o tuberías;- - - - -

h).- Asegurarse que los gastos generados por el cumplimiento de los requisitos anteriores corran a cargo del interesado.- - - - -

i).- Vigilar que el proceso de licitación para la venta de los predios en comento se realice de forma transparente y conforme a los lineamientos que se establecen en la reglamentación de la materia, con el objetivo de consentir la mejor oferta.- - - - -

j).- Vigilar que el proceso de licitación de las obras se realice de forma transparente y conforme a los lineamientos que se establecen en la reglamentación de la materia, - - - - -

k).- Verificar el cumplimiento de la reglamentación respectiva y lo establecido en el presente acuerdo.- - - - -

Esta Comisión Especial y Plural estará integrada por los C.C. Regidores, José R. Osuna Camacho, Edgar A. Fernández Bustamante, Raúl Soria Mercado, Carlos Mejía López, N. Alejandro Araiza Castellón, Martha E. Montejano Cárdenas, Juana Reyes Pérez, Luis Felipe Ledesma Gil y Oscar Zumaya Ojeda, asimismo esta comisión será presidida por el presidente de la Comisión de la materia, de Desarrollo Urbano y Control Ecológico.- - - - -

No se podrá realizar enajenación de ningún predio objeto de este acuerdo sin la revisión y validación previa de esta Comisión Especial y Plural Edilicia, así mismo, el orden de prioridad de las obras publicas y de infraestructura que se construyan deberán ser aprobadas por la mencionada Comisión, en base a las propuestas que para tal efecto presente el Secretario de Desarrollo Urbano Municipal.- - - - -

QUINTO.- Instrúyase al Secretario de Administración y Finanzas de esta administración pública municipal para efectos de que realice los trámites correspondientes para crear un programa dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 que contemple los acuerdos del presente dictamen, así mismo, se apertura una cuenta bancaria donde se administren los recursos generados por las ventas de los bienes inmuebles municipales.- - - - -

descritos en los antecedentes cuatro y cinco del presente dictamen y estos sean aplicados única y exclusivamente en obra pública e infraestructura urbana, previa aprobación de la Comisión Especial y Plural Edilicia.- - - - -

SEXTO.- Los predios materia de la desincorporación deberán ser utilizados conforme al dictamen de factibilidad de uso del suelo emitidos por la Dirección de Administración Urbana.- - - - -

- - - - - **T R A N S I T O R I O S:** - - - - -

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley, en su momento, los contratos de compraventa correspondiente a los bienes inmuebles desincorporados que se describe en los antecedentes cuatro y cinco del presente instrumento.- - - - -

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la gaceta municipal órgano de difusión del ayuntamiento de Tijuana Baja California y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.- - - - -

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal de la presente resolución.- - - - -

Enseguida el Regidor Oscar Zumaya Ojeda manifiesta lo siguiente:.....” Secretario una moción, con su permiso señor Presidente Municipal y dado de quien certifica el sentido de la votación de cada uno de nosotros los ediles y la responsabilidad recae en usted, para el tema de la desincorporación del dominio público al dominio privado y luego la enajenación a título oneroso o la enajenación a título gratuito, se requiere las dos terceras partes del Ayuntamiento, creo que once votos no representan las dos terceras partes, si nos vamos a cuestión aritmética, las dos terceras partes de un todo, representan o dan como resultado 66.6667, son las dos terceras partes de un todo y las dos terceras partes es decir, si dividimos 11 votos que fueron los que votaron a favor de 17 que conformamos el ayuntamiento, la operación aritmética da como resultado 64.705 es muy diferente a 66.6667 por lo que considero que esta usted infringiendo su responsabilidad al declarar como válido la desincorporación y posterior enajenación a título oneroso del patrimonio del gobierno municipal, es cuanto señor presidente municipal”.....- - - - -

En otro orden de ideas, se informa a los ediles que se encuentra presente el Ingeniero Arturo Espinoza Jaramillo, Secretario de la Secretaría de Desarrollo Urbano en el Estado, para hacer la presentación ante el H. Cabildo, conforme lo establece el artículo 58 de la Ley de Urbanización del Estado, de la Derrama del Corredor 2000 Tijuana – Rosarito, por lo que se procede enseguida a dar el uso de la voz al Ingeniero Espinoza Jaramillo quien se dirige a los ediles para hacer del conocimiento de la construcción de la vialidad denominada Corredor Tijuana – Rosarito, mostrando

gráficas alusivas al proyecto, seguidas de una breve reseña y explicación en cada una de ellas, acto continuo procede a dar respuesta y aclarar las dudas que se le manifiestan y por último hace entrega del documento que contiene la información del Fideicomiso Corredor Tijuana – Rosarito 2000 al Ejecutivo Municipal, quien le firma de recibido.- - - - -

Por último el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, hace del conocimiento de los ediles que a partir de esta fecha la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas funge como Presidente de la Comisión de Régimen Interno del Cabildo.- - - - -

No habiendo mas asuntos que tratar y en desahogo del **Punto Sexto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la presente sesión, siendo las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, levantándose para constancia de la presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. - - - - -